RESOLUCIÓN No. 0425

(11 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios técnicos de apoyo a la gestión documental y al archivo de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, de noviembre de 2026, en los cuales justificó la necesidad de contar con apoyo técnico temporal para la recepción, clasificación, organización, depuración, transferencia, consulta y cargue de documentos en el área de Archivo, así como para apoyar la gestión documental y los inventarios del área de Almacén, dada la insuficiencia de capacidad operativa durante el cierre de la vigencia.

Que el Gerente General expidió el 5 de noviembre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la que precisó que el personal existente en el área de Archivo resulta insuficiente para atender las actividades adicionales de carácter temporal objeto de esta contratación.

Que la contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026, formato RGA-28, fila 165, código UNSPSC 80111601.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14653 del 5 de noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($4.840.000), con cargo al rubro 212020200802 "Remuneración por servicios técnicos".

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad y la experiencia requeridas.

Que YESSICA LILIANA FANDIÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.813 expedida en Tunja, presentó propuesta para prestar servicios técnicos relacionados con el objeto de esta contratación, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($4.840.000), con honorarios mensuales de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000) y un último pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. Según la minuta contractual, la invitación y la propuesta se identifican con fecha 11 de noviembre de 2026.

Que la contratista acredita formación de Tecnóloga en Gestión Documental, con título otorgado por el SENA el 31 de octubre de 2024, y experiencia relacionada superior al mínimo de dos (2) años previsto en los estudios previos, de conformidad con las certificaciones de servicios prestados a INDEPORTES Boyacá y a la Lotería de Boyacá en las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.

Que, conforme se expresa en la minuta contractual, se verificaron los documentos habilitantes y las consultas de antecedentes y de control contempladas en el procedimiento de contratación, incluida la declaración juramentada RGJ-22 y la consulta RGC-24, sin evidenciar causales de inhabilidad o incompatibilidad. La dependencia competente deberá confirmar esta verificación antes de expedir el acto.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto, el plazo, la forma de pago contra la prestación efectiva del servicio y la cuantía del contrato.

Vigilado Supersalud

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios técnicos cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL ARCHIVO DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPST-188 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Financiera y Administrativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con YESSICA LILIANA FANDIÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.813 expedida en Tunja, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($4.840.000), con plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14653 del 5 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200802 "Remuneración por servicios técnicos".

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y control del contrato estén a cargo de JORGE ENRIQUE CAMACHO RODRÍGUEZ, Subgerente Financiero y Administrativo, mediante comunicación separada de designación de supervisión, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez Cuadros – Apoyo a la Gestión – Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co